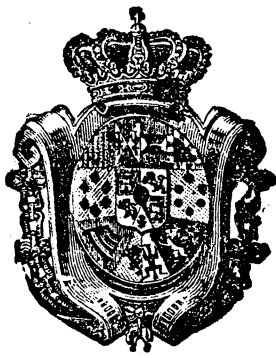


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de fomento.—Circulares.

Con fecha de hoy se dice de Real orden por este ministerio al gefe político de Badajoz lo siguiente:

«El Consejo Real, al que S. M. tuvo á bien oír en el expediente de competencia suscitada entre el consejo de esa provincia y el juez de primera instancia de Llerena, con motivo del acotamiento de varios terrenos propios de Doña Ana María Boceta, en los que tiene comunidad de pastos el pueblo de Llera, ha consultado en 21 del corriente, habiendo oído á la seccion de Gracia y Justicia, lo que sigue:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Badajoz y el juez de primera instancia de Llerena; de los cuales resulta que Doña Ana María Boceta acudió en 21 de Junio de 1840 á la diputacion de aquella provincia en solicitud de que del precio del arriendo de los terrenos de propios de la villa de Llera se le diese la parte correspondiente á los de su pertenencia incluídos en este contrato; que habiendo acordado aquella autoridad lo que estimó oportuno con audiencia del ayuntamiento de dicha villa, recurrió en queja este al gefe político, el cual, sin resolver definitivamente, pasó las diligencias al consejo provincial luego que fue instalado; y por último, que promovido entretanto por la referida Doña Ana María Boceta juicio de apeo de los terrenos en cuestion ante el referido juez, el consejo provincial provocó y entabló por sí esta competencia:

Visto el Real decreto de 6 de Junio de 1844, el cual autoriza á los gefes políticos para promover las que correspondan, sin designar otra autoridad ni cuerpo administrativo al mismo fin:

Considerando que si la administracion pudiese por medio de todos los agentes y cuerpos que la componen ejercer la facultad que la compete de provocar contiendas de jurisdiccion y atribuciones á la autoridad judicial, estaría mal seguro el respeto que debe á la independencia de la misma; por cuya razon es preciso atribuir, como efectivamente se atribuye, por el citado Real decreto la dicha facultad á los gefes políticos tan solo, careciendo de ella por lo mismo el consejo provincial de Badajoz, que promovió é intimó por sí la competencia de que se trata;

No ha lugar á decidirla: devuélvase respectivamente el expediente y los autos al gefe político y al juez de primera instancia de donde proceden; dándose á entrambos y al expresado consejo provincial conocimiento de esta resolucion y sus motivos, y haciendo entender al gefe político que en vista de los antecedentes reproduzca la competencia si procediere.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que se tenga presente esta resolucion en cuantos casos de igual naturaleza ocurran en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

Siendo notables las intrusiones que de algunos años á esta parte se han hecho sobre la via pública de las carreteras generales por los agricultores y dueños de las tierras colindantes á las mismas, y con el fin de que desaparezcan los perjuicios que el interes privado ha ocasionado por dicha causa á las comunicaciones, S. M. la Reina (Q. D. G.), considerando que los derechos del público á quien pertenecen los caminos no prescriben con la posesion de cierto número de años como sucede con otros, y atendiendo á lo que sobre este particular han previsto las leyes, y en especial la 5ª, título 35, libro 7º de la Novísima Recopilacion, se ha servido resolver:

1º Que los alcaldes de todos los pueblos, cuyos términos jurisdiccionales atraviesan las carreteras generales, bien sea por sí mismos ó las personas que del guen al efecto, acompañadas del ingeniero de caminos ó de los empleados del ramo, y con citacion de los propietarios colindantes, acoten y amojonen los terrenos adyacentes de la carretera, previniendo á los últimos que en lo sucesivo no se introduzcan con el cultivo fuera de lo que marque la línea acotada.

2º Que para hacer el amojonamiento referido valga el informe de testigos que declaren los límites que antes tenía el camino, las señales que aun hubiese en otros trozos del mismo en que no haya intrusion, y por último el apeo de las heredades colindantes en caso de duda ó no conformidad de los dueños de ella.

3º Que comprobada la intrusion en la carretera y sus partes accesorias de cualquier colindante, se allanen las zanjas, vallados ó tapias que hayan construido para internar en su propiedad los terrenos usurpados, verificándose esta operacion y la colocacion de los nuevos hitos ó mojones á costa de los intrusos en el término preciso de ocho dias siguientes á la intimacion que les hiciere el alcalde, bajo la multa que el mismo señale.

4º Y que los gefes políticos cuiden de la puntual observancia de estas disposiciones, así como de las demas que contiene la ordenanza vigente de conservacion y policia de las carreteras generales, extendiendo el cumplimiento de unas y otras á los caminos provinciales y demas á que fueren aplicables al tenor de la legislacion del ramo.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

Seccion de Gobierno.—Negociado núm 3º.—Circular.

En 27 de Agosto de 1843 se comunicó por este ministerio al gefe político de Toledo la orden siguiente:

«He dado cuenta al Gobierno provisional de una exposicion de 17 del corriente, en que la compañía de diligencias generales de España se queja de la intimacion hecha por el ayuntamiento de Madridéjos al maestro de postas de aquella villa y de Cañada de la Higuera, declarando quedar sujetas á embargo las mulas y caballos que tiran de los coches de las diligencias; y en atencion á los perjuicios que se originarian al servicio público de ser llevada á cabo esta determinacion, ha acordado el Gobierno provisional prevenga V. S. al ayuntamiento constitucional de Madridéjos que se abstenga en adelante de embargar las caballerías destinadas al servicio de las diligencias.»

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su cumplimiento como medida general, en vista de una solicitud de la expresada Compañía de diligencias generales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1846.—El subsecretario, Pedro María Fernandez Villaverde.—Sr. gefe político de....

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 50 de Mayo.

El señor canciller ha señalado el jueves 4 de Junio para dar principio á los debates sobre el atentado de Fontainebleau. Han sido citados 40 testigos para deponer ante el tribunal. (Debats.)

El Ministerio inglés ha alcanzado en la Cámara de los Lores un triunfo decisivo, una mayoría de 47 votos, número mas considerable del que debía prometerse sir Roberto Peel, y aca-

so mas de lo que aguardaba lord Brougham. Hallábanse 138 Pares presentes; 75 han votado por representacion (*by proxies*). Gran parte de los representados lo eran por el duque de Wellington, quien en su discurso ha reconocido de una manera muy noble y muy digna la confianza que sus colegas tenían en él.

Al fin se halla decidida esta gran cuestion. Ya no hay en Inglaterra leyes prohibitivas. La destruccion del sistema protector estaba consagrada como principio, y ha sido consumada por los cereales; y llegará un tiempo en que lo será con respecto á todo lo demas. La Inglaterra ha dado con esto un gran ejemplo al mundo. Indudablemente las demas naciones no se encuentran todavía en posicion de llegar al mismo grado; pero el impulso está dado, en dia vendrá en que deberá ser seguido.

La posicion del Ministerio inglés, aunque desembarazada de un gran obstáculo, no es sin embargo muy segura. Difícil es que la disolucion del partido tory, á cuyo precio se ha comprado esta grande obra, no experimente embarazos que es imposible prever de una manera cierta y aun probable. No obstante, el brillante triunfo que el Gobierno de sir Roberto Peel ha conseguido en esta cuestion vital da motivo á creer, y aun diremos á esperar, que triunfará de las dificultades que le aguardan. En todo caso, si su caída hubiere de verificarse, caerá despues de haber cumplido una mision que le asegura en la historia un lugar de los mas elevados. (Debats.)

Escriben de Varsovia que el Emperador de Rusia tendrá una entrevista con el Rey de Prusia; pero se ignota el punto en donde se encontrarán ambos Monarcas. El Rey de Prusia debe llegar á Posen dentro de ocho dias. (Gaceta de Correos.)

Escriben de Berlin el 22 de Mayo:

Unos 50 individuos de la nobleza de la provincia se reunieron aquí últimamente para discutir un mensaje que querian dirigir al Rey, á fin de implorar su clemencia en favor de los polacos prisioneros. La reunion se verificó en el palacio del Arzobispo, pero no se pudo convenir en la redaccion del referido mensaje, porque era preciso empezar por confesar que el último levantamiento era un crimen, y esta es una confesion que por respeto á los polacos del Gran-ducado de Posen no queria hacerse públicamente, ni confirmarse por escrito. Se decidió por tanto que no se dirigiese á S. M. una peticion escrita, pero que se encargase al arzobispo de dirigirse á Berlin para mediar con el Rey en favor de los prisioneros y de la poblacion polaca de la provincia. Los periódicos han publicado las mas contradictorias noticias acerca del recibimiento hecho al ilustre prelado. Hé aquí lo que hay de cierto en este particular. El Rey hizo cumplimentar muy liosgeramente á Mr. de Przyłuski á su llegada á Potsdam, convidándole en seguida á comer, pero sin recibirle en audiencia particular ni hablarle del objeto especial de su viaje. Croyóse desde entonces que el Monarca no aprobaba esta clase de intervencion. No obstante, el arzobispo ha vuelto á salir para Berlin, y ha presentado el 18 de este mes al Rey una peticion escrita que ha sido aceptada. (Debats.)

Se lee en el Times del 28 de Mayo:

La peticion de la Cámara de comercio de Manchester á la Cámara de los Lores, reclamando la adopcion inmediata del bill sobre importacion de cereales, ha sido remitida al duque de Wellington. S. G. no tiene la costumbre de presentar peticiones; pero parece que por esta vez el noble duque ha cedido de su propósito, porque el viernes último presentó esta peticion en la Cámara de los Lores. (Id.)

Escriben de las fronteras de la Galizia en 20 de este mes: Nos dicen hoy de Tarnow que el 15 del corriente la policia ha podido al fin prender á Szela. Su hijo ha sido tambien arrestado en Polzni, que era quien trasmitia á los campesinos las órdenes de su padre. En breve se sabrá si Szela ha obrado por odio contra los opresores de los campesinos. Estos se someten á la servidumbre; pero profiriendo las mas horribles amenazas contra los nobles. En vista de esto los nobles del círculo de Wadona no se atreven á exigir los servicios forzosos de sus paisanos. (Diario alemán de Frankfurt.)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 51 de Mayo.

La sociedad económica de Sevilla va á abrir su exposicion pública industrial en la casa Lonja desde 1º al 14 de Junio, de diez á tres de su tarde, admitiendo todos los artefactos y pro-

ductos elaborados en talleres ó fábricas, y las primeras materias de ellos y frutos de agricultura y comercio. También dedicará los tres últimos días al exámen de las academias y clases de educación. Creemos que á esta exposicion presenten mas muestras de artes y oficios que en las anteriores todos los maestros que tienen talleres en la capital, y que ademas de conocer y adquirir mas compradores, pueden aumentar su reputacion y venta con la fama que les dé el premio que obtengan.

Las fábricas de todas clases estan interesadas en remitir muestras de cada uno de sus productos; porque dándose á conocer no solo en Sevilla, sino en toda España por las relaciones que insertarán los periódicos, y que copiarán los de Madrid, hallarán ocasion de proporcionarse mas pedidos, y por tanto mayor consumo. El vecindario todo toma parte en esta publicidad estimulando á los artistas, porque asi conoce los mejores y mas baratos productos, y dirige con acierto su preferencia.

Los productos de las bellas artes no estan menos interesados en darse á conocer, y que su fama vuele á los confines de España y á las capitales de Europa: honra y provecho deben tambien esperar de presentarse á la exposicion.

Desde el calzado y vestido, muebles de necesidad y adorno, máquinas, instrumentos, utensilios y productos de toda clase de talleres y fábricas hasta las invenciones mas delicadas del arte y del ingenio, todo debe hallarse en esta exposicion, presentado por la laboriosidad y talento de nuestros artistas, fabricantes y genios aventajados. (D. de S.)

Idem 1º de Junio.

Regimiento de caballería de Calatrava, 10º de lanceros.—Orden del cuerpo del 31 de Mayo de 1846.—El Excmo. Sr. capitán general inspector en comision me dice con fecha de ayer lo siguiente:

Capitanía general de Andalucía.—Estado Mayor.—Terminada la revista de inspeccion, que en cumplimiento de la Real orden de 5 del corriente, he pasado al brillante regimiento de Calatrava de su digno mando, no puedo excusar el dirigirme á V. S. para manifestarle lo sumamente complacido y satisfecho que he quedado, sin que me reste nada por desear; digo mal: estaba penetrado de que el regimiento caballería 10º de lanceros, al ser uno de los mas lucidos de nuestro ejército, se presentaría á la revista de inspeccion en un estado floreciente; mas cuando he visto que en todos y en cada uno de los puntos sobre que he girado la revista, que fue de repente empezada, excede su estado de brillantez á cuanto puede discurrir la fantasia mas exigente, debo tributar las mas encarecidas gracias al brigadier coronel, Sres. gefes y oficiales que tan cumplidamente saben desempeñar su mision; y no concibiéndose cosa mas aventajada, no dudaré en afirmar que el regimiento caballería de Calatrava es de los mejores del arma, y á quien ningun otro podrá disputar la preferencia. Asi lo haré presente al Gobierno de S. M., describiéndole con la debida especificacion los fundamentos de semejante aserto, que, lejos de ser exagerado, es únicamente merecido y justo.

El estado del cuartel, no solo presenta un modelo de esmero, policía y buena distribucion, sino que atrae y convida su morada, pues no puede ofrecerse cosa mas perfecta.

Los caballos se presentan en buen estado, debiéndose todo á su cuidado; pues siendo en la generalidad muy viejos, pueden aun ser útiles por hallarse en Calatrava.

La clase de tropa con su rígida subordinacion, admirable disciplina y completa instruccion corresponde á los sobresalientes gefes y muy buenos oficiales que les mandan; y las de cabos y sargentos, con noble emulacion, llenan cumplidamente sus funciones, presentándose el individuo menos aventajado, si es que alguno desdice de sus compañeros, con la instruccion que puede bastar para el desempeño de dos grados mayores al de su empleo.

Más, los caballeros oficiales y Sres. gefes se han excedido á sí mismos: y por sus relevantes prendas y completa organizacion en que han sabido poner á su regimiento, en que todo es perfecto y acabado, sin que en él se pueda encontrar la mas pequeña omision ó defecto, merece el mas alto encomio, dejando completísimamente satisfecho al general que ha tenido la buena suerte de revistarlos.

Sírvase V. S. hacerlo asi presente á todos y á cada uno de sus subordinados, que deben orgullecerse de sus trabajos, quedando á mi cargo el hacer sea elevado á los pies de S. M. la Reina (Q. D. G.), que puede esperar le proporcione ocasiones en que tener que premiar tantas virtudes, esmero é instruccion; y que nunca olviden esta revista, que forma en la carrera de todos la nota mas satisfactoria que se les pueda estampar en sus hojas de servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 30 de Mayo de 1846.—Ricardo Shelly.—Sr. D. Rafael de Leon, brigadier coronel del regimiento de Calatrava, 10º de lanceros.

Al poner en conocimiento de los Sres. gefes, oficiales y demas individuos del cuerpo la anterior comunicacion, doy á todos las mas expresivas gracias; pues á la aplicacion y esmerado celo de cada uno en el desempeño de la parte que le toca, ha debido el regimiento de Calatrava ser considerado por un general inteligente como el primer cuerpo del arma. Este día forma época en su historia y en la de cada uno de sus individuos en particular. Desde hoy, con mas orgullo, debemos ostentar el número 10 en nuestras divisas, porque el 10º regimiento de lanceros se excede á sí mismo en lealtad, union, disciplina, instruccion y buen régimen interior. Trabajemos sin cesar para sostener tan alta reputacion adquirida; esmerémonos á porfia para elevarnos á mayor grado de perfeccion, si posible fuese, y cuando nuestros servicios no puedan ya ser útiles á la nacion ni á la Reina, digamos con orgullo en el seno de nuestras familias: *He pertenecido al brillante regimiento de Calatrava.*

Al dar de nuevo las gracias á los Sres. gefes, oficiales y demas clases, no puedo menos de manifestarles que mi mayor gloria es el tener á mis órdenes clases tan sobresalientes y tan dignas de la consideracion de la nacion y de S. M. la Reina (Q. D. G.), y que la época que mas halaga mi vida militar es la que ha transcurrido desde que tomé el mando de Calatrava nuestro brigadier coronel, Leon.

Vitoria 31 de Mayo.

Ayer á las cinco de la tarde estalló una horrorosa tempestad que consternó á los habitantes de esta capital. La oscuridad, las continuas detonaciones, los fuertes relámpagos y una manga de agua que cayó sobre estos campos, nos hacian temer alguna desgracia. En efecto, una hora despues cayó una centella en el hos-

picio, en donde tienen asilo lo menos 200 personas, y afortunadamente cayó el fluido sobre la misma iglesia, que á poco rato se redujo á llamas. Al momento corrió la gente á la casa de misericordia temerosos de alguna catástrofe; pero al ver afortunadamente que solo habia prendido el fuego en la iglesia, se apaciguaron los ánimos, y trataron de sofocarlo; al pronto hubo bastante confusion, empero tan luego como las autoridades trazaron la marcha que debian seguir los trabajadores para apaciguar este elemento tan activo, en seguida hubo mucho método, y las acertadas disposiciones fueron suficiente causa para que al instante se contuviese el torrente del fuego sin que sucediese desgracia alguna.

El Excmo. Sr. capitán general, gobernador, jefe superior político, la guardia civil y demas autoridades desplegaron una actividad sin igual; los primeros en ordenar disposiciones, y los segundos en ayudar al pueblo vitoriano secundando sus esfuerzos.

A las doce de la noche cedió el fuego, y solo se quemó algun maderamen correspondiente á la iglesia: la casa-establecimiento y demas no han padecido absolutamente en nada, gracias al celo, inteligencia y actividad de las autoridades, y al pronto auxilio de esta vecindad digna de elogio.

No obstante ha sucedido una desgracia: la señora administradora de este hospicio se atemorizó tanto, que ha dado á luz muerto un robusto hijo, efecto del mal rato, pero en cambio la paciente sigue bien: está señora hacia 18 años que estaba casada y aun no habia tenido sucesion. (Imp.)

Barcelona 31 de Mayo.

Ayer se reunieron algunos propietarios y capitalistas á fin de acordar las bases de la sociedad de que hablamos dias atrás en nuestro periódico, cuyo objeto es abrir un grandioso establecimiento de agricultura y ganadería que abarque en la mayor escala posible los diversos ramos que bajo aquellos dos nombres se encierran.

Parece que fue nombrada una comision, compuesta de los señores D. Manuel de Lerena, conde de Fonollá, marques de Monistrol, D. José de Salvador y D. Isidro de Angulo, la cual ha de proceder al exámen de los proyectos que tiene ya formados el Sr. D. Augusto de Burgos, y á redactar los correspondientes estatutos de la sociedad.

En esta entrevista sabemos que reinó la mayor animacion, mostrándose cuantos concurrieron sumamente decididos á llevar á cabo un proyecto en cuya realizacion, al paso que ha de ganar mucho el pais, no dejarán de reportar sus lucros los que en él tomen parte. (Fom.)

Ha llegado á esta capital procedente de Palma de Mallorca el señor general Cotoner. (Id.)

El miércoles próximo serán restituidas procesionalmente á la parroquia de San Jaime las reliquias de Santa Madrona, que fueron trasladadas á la santa iglesia catedral con motivo de las rogativas que tuvieron lugar á causa de la sequia. (Id.)

El viernes en la iglesia de la Ciudadela tuvo lugar un acto de religiosa piedad. Los músicos del regimiento de infantería de Zaragoza, número 12, celebraron un funeral en sufragio de su desgraciado compañero el soldado del expresado cuerpo Ezequiel Luzuriaga, que fue fusilado en el glasis de dicho fuerte en la mañana del 23 de Mayo último en virtud de sentencia del consejo de guerra. Asistieron á esta triste ceremonia, invitados al efecto, una comision de individuos de la congregacion de la Sangre y otra de la cofradía de los Desamparados. Los capellanes que oficiaron rehusaron aceptar retribucion alguna. De los expresados músicos, los unos se hallaban colocados alrededor del túmulo presidiendo el duelo, y los otros formaban una pequeña orquesta. Como el infeliz Luzuriaga se habia hecho acreedor al aprecio de sus gefes y de sus compañeros de armas, y su crimen solo fue efecto del arrebatado de un momento de acoloramiento, propio de sus juveniles años y no de perversidad de carácter, varios gefes y oficiales se presentaron espontáneamente á tomar parte en una funcion que tenia un objeto tan religioso como digno de elogio. (Id.)

MADRID 6 DE JUNIO.

TRIBUNAL DE LA CAMARA DE LOS PARES.

Audiencia del día 27 de Mayo sobre el atentado de Fontainebleau.

(Continuacion.)

En vista de las negativas de Lecomte ya conocéis, señores, que el hecho, tan positivamente confirmado por estos militares, adquiria una importancia, una gravedad mayores todavía, y los esfuerzos del sumario debieron dirigirse á ratificarlo y determinarlos mas completamente. Apresurémonos á decir que bajo este punto de vista todos los esfuerzos han sido vanos; y que excepto la declaracion de los tres soldados y la natural presuncion de que Lecomte, antes de escoger el sitio del crimen y preparar en él los medios de cometerlo, habia debido enterarse de la salida del Rey y del camino que siguiese S. M., nada ha podido probarnos que el acusado haya ido en efecto á la alameda de Maintenon. Es preciso reconocer por otra parte que se presentan muchas objeciones atendibles contra semejante paso por su parte, sobre todo á la hora indicada.

Lecomte queria salir airoso en su abominable empresa; pero queria tambien salvarse; todo lo anuncia, todo lo prueba asi. No solo va á Fontainebleau durante la noche clandestinamente, con un nombre supuesto, sino que se baja del carruaje público en la calle á fin de no ser visto por nadie y de internarse al momento en el bosque. Lleva consigo una navaja de afeitarse con todo lo demas necesario para hacerse la barba, y quizás para cortarse los bigotes despues de cometer el crimen. Ultimamente, en vez de almorzar en Fontainebleau, se va á hacerlo en Samois.

En el momento del crimen se cubre el rostro para no ser conocido: despues hace todo lo posible por escaparse; y su primera palabra en el momento de prenderlo es para decir que un minuto mas tarde habria estado en el bosque, y aquella mis-

ma noche en Paris. El deseo pues de evitar el justo castigo que le aguardaba era para Lecomte un móvil tan poderoso como el deseo mismo de cometer el crimen. Desde luego no es fácil suponer que haya ido á mostrarse precisamente en la alameda mas frecuentada del parque, en que se pasean incesantemente los vigilantes del palacio, siendo como era tan conocido en Fontainebleau. Si hubiese tenido que hablar con algun cómplice, si hubiese tenido que recibir instrucciones, ¿era aquel sitio á propósito para ello? ¿No era mas natural que hubiesen pasado en el bosque estas conversaciones misteriosas?

Se comprende que solo hubiese ido á la alameda de Maintenon á no tener otro medio de saber la salida de S. M. y el camino que debia seguir; pero no hay que olvidar que pasó una gran parte del día en las rocas de Avon, y el sumario prueba que desde allí pudo oír los tambores cuando salió S. M., y ver salir la comitiva. Por otra parte Lecomte fue visto por los soldados en la alameda de Maintenon entre una y dos de la tarde.

Ahora bien: el Rey á esta hora estaba en el bosque, y de esto no se puede dudar, porque los tres militares no han sido llamados á su puesto hasta despues de partir S. M. La presencia de Lecomte en aquella alameda hubiera sido una imprudencia sin objeto, por lo cual parece inadmisibile ¿No seria por otra parte muy extraordinario que Lecomte hubiera sido visto precisamente por tres personas que no le conocian, y no lo hubiera sido por una sola de las que debian encontrarse allí, y de las cuales casi todas le conocian?

Así es, señores, como este primer hecho, tan grave en la apariencia, y que al cabo del sumario nos parecia indicar formalmente una complicidad, ha perdido bien pronto la mayor parte de esa gravedad que le habiamos atribuido; porque aun cuando hayan declarado de buena fe, como yo no dudo, los tres militares, ¿no es posible que se hayan engañado? ¿No pueden efectivamente haber visto en la alameda de Maintenon un hombre de la misma talla que Lecomte, vestido como él de una capota parda y de una corbata de color? Este propio error de los militares ¿no podia explicarse por la misma emocion que les produjo el crimen todavía flagrante y la presencia del asesino? No hay que perder de vista, señores, por otra parte que estos tres testigos han estado constantemente juntos, y que por consiguiente han recibido al mismo tiempo las impresiones que recibieron. ¿No seria posible que las impresiones del uno hubiesen obrado sobre las de los otros, y que por consecuencia de esta accion y reaccion recíprocas pudiesen reducirse á uno solo estos tres testimonios?

La segunda circunstancia que ha fijado particularmente la atencion de nuestra comision es relativa al instrumento del crimen. Este instrumento es una escopeta de dos cañones que parece no haberse usado mas que el día del atentado, y expresamente para cometerlo. No era la escopeta de Lecomte, pues al día siguiente, 17 de Abril, se halló en Paris, calle del Coliseo, núm. 3, en su domicilio, una escopeta de dos cañones que se ha reconocido como perteneciente al acusado, y es la misma que él ha usado constantemente cuando era guarda-bosque. Lecomte estaba casi en la miseria; y por consiguiente no puede admitirse que haya comprado otra escopeta cuando no tenia necesidad alguna de hacerlo en lugar de servirse del arma que le pertenecía, y que estaba acostumbrado á manejar.

Sin embargo, el acusado afirmaba pertenecerle el arma que se le cogió en el momento del atentado; declaraba haberla comprado en la calle de Richelieu á un armero que vivia cerca del Boulevard, al mismo lado que el Sr. Lepage; pero como no podia designar la época precisa, ni el precio de esta adquisicion, suscitáronse graves dudas acerca de su sinceridad sobre este particular. Fue al punto interrogado el Sr. Cante, arcabucero, calle de Richelieu, 35, y declaró conocer á Lecomte, y que habia estado muchas veces en su casa. Recordaba haberle vendido una escopeta en Mayo ó Junio de 1845; presentó su libro, en el cual se hallaba la apuntacion siguiente: 10 de Mayo, debe Mr. Lecomte, guarda-bosque de Compiègne, una escopeta damasquina de dos cañones y de piston, con portafusil: recibido en dinero 70 francos; despues un frasco de asta de ciervo en 25 francos, total 95 francos: queda debiendo 25.

El arcabucero Cante entró despues en algunos pormenores, de los cuales resultaba que Lecomte se presentó en su casa como guarda mayor nuevamente nombrado en Compiègne, acompañado de una persona que dijo ser su hermano, y que según él era dueño de una casa de huéspedes de la calle Rambuteau, en Paris.

Cante añadió que habia ido muchas veces á casa del hermano de Lecomte, calle de Rambuteau, y cobrado allí los 25 francos, resto de la cuenta pendiente sobre la referida compra: despues habló de un cambio que Lecomte quiso hacer mas tarde de su escopeta por otra de grueso calibre. Pero habiéndole presentado en el acto la cogida á Lecomte en el momento del crimen, declaró no reconocerla por la que habia vendido: el cañon de esta era damasquino, el del instrumento del crimen empavonado: ademas notó, con el armero Lepage, llamado en calidad de perito, que el arma cogida era nueva y debia haberse comprado recientemente. Así es que las presunciones de que hemos hablado tomaban un carácter verdaderamente grave.

Lecomte no habia comprado el instrumento del crimen en casa del armero Cante, y esperaba sin duda hacer pasar esta mentira en medio de la confusion. ¿Cómo dudar despues de los pormenores circunstanciales en que entró el armero, y cuando sus recuerdos sobre Lecomte y su profesion estaban tan de acuerdo con la apuntacion escrita en su libro de ventas con fecha del 10 de Mayo de 1845? Pero el arcabucero Cante dijo tambien que conocia perfectamente á Lecomte, y que le reconoceria inmediatamente si le encontraba; declaraba ademas que, aunque no hallaba nada en su libro de ventas que pudiera aplicarse á la escopeta, instrumento del crimen, estaba sin embargo convencido de que esta arma habia sido de su pertenencia, y por él vendida. Presentándosele en este momento el acusado, se expresó en los siguientes términos:

Reconozco á este hombre; pero veo que en mi declaracion de ayer me he confundido por la semejanza de los nombres. No es el Lecomte que me presentais á quien vendí el 10 de Mayo de 1845 la escopeta anotada en la hoja extraída de mi libro y puesta en el proceso. El Lecomte de que queria hablar ayer es tambien guarda-bosque de la corona, pero mucho mas alto y grueso que este. El que acabais de presentarme fue á mi casa dos veces en el mismo día; le reconozco perfectamente; estaba decorado. Le vendí una escopeta que pagó al contado, de manera que es imposible haya yo inscrito su nombre en mi libro; pero si inscribi la venta; voy á buscarlo, y os lo presentaré.

Pondremos á la vista del tribunal la serie de este proceso verbal:

El mismo día el Sr. Cante, testigo arriba citado, vuelto á nuestra presencia, nos demostró su libro, en el cual se encuen-

tra con fecha 6 de Mayo de 1844 la anotacion siguiente, relativa á la venta por él hecha al Sr. Lecomte, quien pagando al contado no indicó su nombre.

El 6 de Mayo, vendido á Mr. (en blanco) una escopeta de dos cañones, muy corta, de monte, género inglés, empavonada, 115 francos.

Con consentimiento del Sr. Cante hemos extraido de su libro diario la hoja en que se halla la anotacion arriba anunciada. Firmamos esta anotacion, *ne varietur*, con el escribano y el señor Cante: la sellamos con la inscripcion correspondiente, igualmente firmada por nos, el escribano y el Sr. Cante.

Despues de lo cual el Sr. Cante añadió: «La escopeta que presentan como la misma con que Lecomte disparó contra la persona del Rey es el arma á que se refiere la nota de venta arriba referida.»

Todas las circunstancias especificadas sobre el otro Lecomte, y acerca de la escopeta vendida el 10 de Mayo de 1843, fueron bien pronto acreditadas en la instruccion. Asi, señores, la declaracion del acusado se encuentra confirmada despues de haber estado un instante envuelta en las mas graves dudas. El instrumento del crimen pertenecia pues á su autor. Le habia comprado mucho antes del atentado. Esta escopeta era mas corta que una ordinaria; y por poderla ocultar mas fácilmente entre su traje, la escogió con preferencia á otra para la ejecucion del crimen.

Pero cuando tuvo lugar esta averiguacion faltaban algunas investigaciones no realizadas completamente hasta los últimos dias de la instruccion.

Es un hecho que el arma fue comprada por Lecomte cerca de dos años antes de la ejecucion del atentado; y en cuanto á la manifestacion del acusado de que quiso con su adquisicion procurar un arma mas fácil de llevar que la suya ordinaria al recorrer á caballo el bosque, pareció desde luego verosímil; porque habiendo quedado Lecomte en Fontainebleau hasta 1843, sin haber tenido lugar la liquidacion definitiva de su sueldo anual y regular hasta el mes de Octubre de 1844, podia suponerse que habia continuado en el ejercicio de sus funciones de guarda mayor con posterioridad á la compra de la escopeta. Pero resulta de un examen mas profundo de los hechos que desde el 16 de Febrero de 1844 cesó en todas sus funciones, y que vendió su caballo el 27 de Abril. La adquisicion de la escopeta, 10 dias despues, el 6 de Mayo, no es posible explicarla por los motivos que ha dado, y puede en justicia pensarse que denota intenciones criminales, que desde entonces adquiririan incremento en su espíritu.

En vano se ha esforzado en referir esta adquisicion á una fecha no especificada, que habria de ser anterior algunos meses á su demanda de liquidacion á sus servicios. El examen muy detenido de los libros del armero y la declaracion terminante de este testigo destruyen completamente tal manifestacion, y hacen pesar sobre el acusado el cargo de una premeditacion mucho mas larga que la que ha confesado.

En fin, señores, otra circunstancia, de una gravedad que vuestra sabiduría apreciará, ha debido llamar tambien especialmente la atencion de vuestra comision: refiérese á los papeles hallados en Paris en el domicilio del acusado. En el curso de la instruccion este hombre ha protestado constantemente que era extraño á toda preocupacion política, y que solo un motivo de venganza privada habia armado su brazo para el mas detestable de los crímenes.

Sin embargo, desde el 17 de Abril se cogieron en su casa gran número de manuscritos, y sobre todo uno escrito con lapiz, que reproducimos aqui textualmente:

«El que ha cometido la accion tiene tanto corazon como todos los que pudieran calumniarle. En su resolucion no ha buscado mas que el éxito, sin inquietarse de ningun peligro propio. Si ha elegido este sitio, es por inspiracion divina.»

El consuelo de su obra santa le seguirá hasta el sepulcro. En el reverso de la hoja se hallaban las mismas palabras reproducidas con algunas variantes que indicamos á continuacion en bastardilla.

«El que ha cometido la accion tiene tanto corazon como todos los que le calumnián. En su resolucion no ha buscado mas que el éxito, sin inquietarse de ningun peligro propio. El lugar que ha elegido lo ha encontrado por inspiracion divina. El consuelo de su obra santa le seguirá hasta el sepulcro.»
(Se continuará.)

Del Diario de Sevilla tomamos el siguiente artículo, continuacion de los que este periódico ha insertado anteriormente, y que, visto su interes y las curiosas noticias de que abunda, hemos trasladado á nuestras columnas.

La campiña de Sevilla es la perspectiva que completa el cuadro de la riqueza de esta ciudad, que hemos ya trazado. Dividiremos su parte litoral de la interior; porque aunque aquella sea la menor, es la mas importante, pues fertiliza ambas orillas de la campiña y sigue luego igualmente á parte muy rica de la provincia; y la interior, ademas de comunicarnos con el centro de la misma, suministra los mas pingües productos de agricultura.

La litoral fue siempre muy interesante por consistir en el comercio activo de la capital por medio de la navegacion del Guadalquivir, cuya exportacion consiste principalmente en cereales, aceites, naranjas, limones, aceitunas embarriladas y otros frutos del pais, y cuya importacion estriba en estos productos de la ribera y en los de hortaliza, pesca y de regalo. De estos provee la feracidad de todo el aljarafe, ribera y campos comarcanos, en que tambien hay buenos pastos para el ganado caballar, vacuno y lanar de que abunda con excelentes cualidades.

La pesca mas copiosa del rio suele ser de sábalos, alburnos y barbos, y en temporales otros que vienen arrastrados de mas lejos. El comercio industrial de pesca y cabotaje que se hace por la navegacion, prescindiendo del marítimo y de transporte, es otro de los ramos mas productivos del Guadalquivir.

Ademas de los productos que pone en circulacion, tiene siempre flotante una parte de poblacion, que no bajará de 1000 personas, cuyo consumo y tráfico acrece al de la ciudad, y que sostiene su mercado permanente y mas equitativo en la misma ribera, de que sabe aprovecharse todo el vecindario.

Mas el punto de vista de donde parte la mayor importancia de la riqueza litoral de Sevilla es desde la navegacion del vapor que principió hasta Sanlúcar de Barrameda, ó mejor dicho, hasta Bonanza, que entonces no era lo que ahora sin pasar de la embocadura del Guadalquivir, y luego se extendió hasta el mismo Cádiz, aumentándose despues en este otros dos vapores separados para la travesía del Puerto de Santa María. Desde esta

época puede decirse que no solo la parte litoral de la provincia de Sevilla ha sido hecha campiña de esta ciudad, sino que lo es toda la ribera y costa marítima gaditana; pues en seis horas puede recibir todos los productos de aquellas. Los barcos de vapor *Coriano*, *Betis*, *Trajano*, *Teodosio* y *Rápido* han ido mejorando la navegacion litoral.

Permítanos sin embargo lamentar aqui que no se hayan sacado todavía de estas ventajas las mejoras que eran de esperar. No hay prueba mayor que la de tender la vista desde el vapor á los campos que se divisan en ambas orillas, ya poco cultivados, ya descuidados, ya incultos; á los pueblos que baña el rio que, aunque mejorados, no saben aprovecharse de su posicion y al corto cabotaje litoral, casi solo de viajeros, y se conocerá lo mucho que falta explotar á los sevillanos la riqueza que á porfia traen á su muelle la naturaleza y el arte.

Si á esto añadimos que la actividad de este tráfico y mejoras agrícolas aumentarían las carnes y comestibles que los pastos y feracidad de la ribera atraerian á nuestros mercados, hallaríamos un medio de abaratar y abundar aquellos productos, remediando la escasez y carestía que priva de comodidades y placeres á las clases pobres, y á las demas sostiene con privaciones que no tienen que conocer en otros pueblos de Andalucía. Y no hablamos de los capitales que pudiera aumentar, y aun de otra compañía de vapores menores, como los del puerto y otros puntos, que hiciesen travesías á poblaciones cercanas, á casas de campo y aun á diversiones y paseos á que se aficionasen los sevillanos: cuya clase de entretenimientos, de paso diremos, apenas son aqui conocidos, cuando generalmente sostienen en otras partes mas gente y marinería que nuestros caleseros y arrendadores.

Volviendo la vista á la parte interior de la campiña sevillana, mas extensa y de mayores comunicaciones, nos congratularíamos de los adelantos á que ha llegado, del aumento que han tenido sus producciones y de los mas frecuentes medios de transporte que se han establecido, y todavía sobre esos adelantos nos fundaríamos para estimular su prosecucion hasta sacar todo el fruto posible de los objetos con que la naturaleza nos brinda. Un ejemplo solo probaria nuestro aserto, y volvemos al tema de la carestía, que es el mal que aqueja á Sevilla. De las huertas que se han aumentado, y que todavía pudieran ser mas, rara será la que no haya enriquecido en poco tiempo á sus dueños, y eso que tendríamos que deplorar sus métodos de cultivo y su mala eleccion, si este fuese lugar propio para ello. El clima y feracidad de esta tierra nada tiene que envidiar á las de Valencia y otras, y sin embargo echamos de menos sus fresas, sus melones y otros muchos frutos; francamente decimos que faltan brazos trabajadores y sobra holgazaneria para elevarnos al grado de riqueza que fácilmente pudiéramos poseer.

Las diligencias y los carrajes de transporte para poner en comunicacion á la capital con sus poblaciones limítrofes han aumentado tambien; se han establecido diligencias para algunas y será conveniente que se amplien á muchas mas, con lo que pasajeros y mercancías tendrian mas frecuente acceso á la ciudad; son muchos los cortijos que cada dia se ven nuevos, y tambien nos alegráramos cundiese la moda de casas de campo cercanas, aunque pequeñas, para recreo de los que no sean grandes propietarios territoriales, ó tengan lejos sus cortijos; y en fin los naranjos, las moreras y los frutales han recibido un aumento considerable en las cercanías, sin que basten empero al consumo de la capital.

Los pocos datos estadísticos que acerca de la campiña sevillana podemos con alguna probabilidad presentar, se reducen á que la compondrán unas 40 poblaciones, de que trataremos al detallarnos á los partidos de la provincia; que su vecindario será de 6000 almas; que en sus transportes se ocuparán mas de 60 carrajes, y que su principal riqueza consiste en hortaliza, ganado, olivares y en el tráfico con la ciudad. (D. de S.)

Con mucho gusto damos lugar al siguiente comunicado:

Jerez de la Frontera 31 de Mayo de 1846.—Sr. editor de la Gaceta de Madrid.—Muy Sr. mio: Con esta fecha remito al Sr. editor de *El Español* la comunicacion siguiente:

Muy Sr. mio: He leído con la satisfaccion que era de suponer el bien escrito artículo de *El Español* del 15 de Mayo, relativo á la parte que la casualidad me ha hecho tener en el establecimiento del arreglo de los relojes públicos al tiempo medio en España. Declaro con ingenuidad que mi perseverancia es lo único que puede merecer en esta ocasion un moderado elogio por las dificultades que he tenido que vencer para introducir esta mejora material en mi patria. El hábito, la ignorancia, las añejas y tortuosas rutinas, la pereza misma de obrar con la energia necesaria para cualquier adelanto, han sido otros tantos obstáculos en mi carrera: pero no cumpliría con un deber histórico y de gratitud si no declarase la parte principal que en la introduccion de mi nuevo método ha tenido el Sr. D. Manuel Lassala, gefe superior político de la provincia de Cádiz.

Este entendido y enérgico funcionario público, tal vez prevenido en contra del nuevo arreglo, porque siempre se miran con prevención los profanos en una ciencia, y yo no soy acreedor á otro título, se dignó sin embargo concederme mas de una larga audiencia, y manifestó oír con atencion y convencimiento mi explicacion é historia del tiempo medio en Europa, las colonias inglesas y francesas y en los Estados-Unidos de América. De resultados de lo cual, y de la autoridad respetable del ejemplo de la mayor parte del mundo culto, adoptó el nuevo sistema en esta provincia, manifestándolo asi en la circular número 141, Boletín oficial de 25 de Abril próximo pasado, cuyo contenido, dándome un apoyo para ponerme en comunicacion con los demas Sres. gefes de provincias, ha producido un efecto mágico de prontitud y uniformidad en todo el reino: como lo comprueban sus atentas é ilustradas comunicaciones, entre las cuales se distinguen por distintas circunstancias las de los gobiernos de Sevilla, Huelva, Córdoba, Almería, Ciudad-Real, Albacete, Alava, Gerona, Navarra y otras muchas, y en todas, sin excepcion, se halla ya puesto en práctica el arreglo de los relojes públicos al tiempo medio, como lo está en esa capital desde el dia 22 del corriente, y en otras partes de que aun no tengo conocimiento oficial.

Aprovecho esta ocasion para dar gracias á todas las autoridades y demas personas que han coadyuvado al establecimiento de la mejora de que se trata, y no es posible olvidarme de significar igualmente mi gratitud al autor del artículo citado, y á V. por haberlo insertado en su apreciable periódico.

Soy de V. atento seguro servidor Q. S. M. B.—El conde de Villareces.

Y creyendo, con fundado motivo, que V. no tendrá inconveniente en contribuir, por medio de su apreciable periódico, á cuanto esté en relacion con la mencionada mejora, le suplico se

sirva insertar en él esta copia, por cuyo favor le quedará reconocido su obediente servidor Q. S. M. B.—El conde de Villareces.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES

Y PUERTOS.

Esta direccion general ha señalado el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Somoosierra en la cantidad de 126,344 rs.

En el mismo dia y sitio, y en las provincias respectivas ante los señores gefes políticos, tendrán lugar los de los portazgos siguientes:

Miranda de Ebro, provincia de Burgos, en 19,631 rs.

Mogente, en la de Valencia, en 154,184 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la expresada direccion general. 2

VARIEDADES.

DE LOS PASTOS RESPECTO AL CABALLO.—Si la naturaleza, como dice un autor, ha destinado diferentes clases de pastos para los animales herbívoros y solípedos, cuya verdad reconoceremos examinando la conformacion de estos últimos, creemos que es útil el estudio que á este objeto se dirige, por formar los citados animales una de las fuentes mas principales de la riqueza de las naciones.

El pie ó remo del caballo se presenta á propósito para pisar un terreno seco y duro, y sus dientes, sus labios ó bellós para coger y cortar yerba fina y menuda.

La pezuña de buey es de tal conformidad que, á pesar de su gran mole, apenas se hunde este cuadrúpedo en los terrenos movidos. Carecen estos animales de dientes incisivos en la mandíbula ó quijada superior, tienen los labios muy gruesos y la lengua guarnecida, por decirlo asi, de especie de ganchos ó garabatos encorvados hacia atras, lo cual hace que no puedan pastar mas que yerba larga.

Las ovejas y las cabras carecen tambien de incisivos en la parte superior, pero tienen los labios finos; su alzada es pequeña, y el paso corto y menudo; á manera del caballo cortan la yerba por el cuello de la raíz hiriendo este órgano.

Estas tres clases de animales echan á perder los pastos y el buey los mejora. Como este animal perezca, como si dijéramos, la punta de las plantas nuevas, favorece el crecimiento de ellas; tampoco rehusa la yerba recia y gruesa, antes bien escoge la mas voluminosa para llenar en menos tiempo aquella especie de bolsa que tiene en su cuello, donde deposita la comida para despues rumiarla; impide que los vegetales ó plantas parásitas fructifiquen, y el caballo por el contrario las da tiempo para que granen y se apoderen de toda la pradera.

Para impedir que los prados queden exhaustos, se hace que entren bueyes y caballos, y si es posible un número mayor de los primeros; esta práctica combinada con inteligencia es excelente para la manutencion de los bueyes y cria de caballos.

La influencia del pasto en los caballos es muy considerable. Manteniendo á este animal en la cuadra se le sustrae sin duda en mucha parte de las variaciones y crudeza del clima; pero el criarse pastando obra visiblemente en la fuerza y poder del cuadrúpedo.

Si el pasto se halla en un terreno seco, de una temperatura regular, y la yerba es corta, firme y mas bien tónica que sustanciosa, el caballo será esbelto, de poca alzada, tendrá los músculos y tendones muy pronunciados, el casco pequeño y duro, la piel muy fina, el pelo corto y muy suave aun en los cabos; será de temperamento sanguíneo, vivo y fogoso, capaz de sostener por mucho tiempo una marcha rápida, aproximándose muy mucho al verdadero tipo de su especie.

Veamos ahora cómo se presentan si hacen uso de otro que sea de mala calidad.

Si el pasto se halla en un terreno, no precisamente cenagoso porque entonces sería muy mal sano para el caballo y los demas herbívoros, sino algo craso y húmedo, como el de las llanuras regadas, el de la orilla de los lagos, rios ó mar, aquel tendrá grande alzada, las formas macizas, digámoslo asi, el vientre abultado, los cabos cortos, los tendones mal trazados ó mal dibujados, los cascos voluminosos y blandos, la piel gruesa, y con el tiempo se volverá muy dura, y se cubrirá de un pelo crespo largo y basto, principalmente en la cerneja. Su temperamento será linfático, tendrá poco ardor y una marcha lenta y pesada; y mientras mas se separe del tipo de su especie, se aproximará mas al tipo del buey, y servirá para los mismos usos que este.

La razon mas poderosa por que se han criado en el extranjero esos caballos de tanta fama, ya flamencos, holandeses, ingleses, de carerra &c., ha sido el esmero que han tenido los naturales de aquellos paises en cuidar de los pastos.

Y esta influencia es tanto mas poderosa cuanto mas corta es la edad de los animales. En Inglaterra ha habido caballos de la primera sangre que, trasladados á los pastos del Norte, han adquirido las formas de los caballos de tiro de este paraje; y hoy dia se ven en Francia potros bretones de raza pequeña, que, llevándolos á las alturas de Alençon, adquieren la corpulencia de caballos normandos, y se venden como tales.

Tambien influye mucho el pasto en los bueyes y ovejas, pero nunca contribuye á un cambio tan prodigioso en sus formas. El buey, que parece hecho para el pasto craso de las llanuras, apenas degenera en los terrenos áridos de las montañas, y en cualquier parte donde se le lleve conserva el carácter de su raza mejor que el caballo; únicamente influyen en el volumen de su cuerpo los pastos secos ó húmedos, ligeros ó succulentos.

Los carneros y las cabras indican estar destinados á pacer en los ribazos secos y casi áridos; si se los trasplantan á otro pasto craso, engordan y crecen sin variar mucho sus formas y naturaleza, únicamente los primeros echan una lana larga y basta, y adquieren con facilidad malos humores.

De las curiosas noticias que acabamos de transcribir veese cuán útil, ó por decir mejor indispensable, es atender á la buena eleccion de los pastos; pues que las diferencias de estos inducen marcadas modificaciones en los animales, particularmente en los caballos, los cuales, si reciben alimentos no apropiados enteramente á su disposicion, degeneran de tal modo de su especie, que se apartan de su tipo para tomar el que caracteriza al buey. Las condiciones de los pastos han sido y son muchas veces echadas en olvido; por esta razon recomendamos se ponga respecto á los mismos un cuidado particular, pues depende de ellos la buena ó mala naturaleza y conformacion de la hermosa raza del caballo; del que nadie ignora su reconocida y general utilidad.

AVISOS.

BANCO DE FOMENTO

Y EMPRESA DE CAMINOS Y CANALES.

Calle de la Victoria, núm. 4, cuarto principal.

Los señores accionistas de dicho establecimiento podrán presentarse, si gustan, en sus oficinas desde el día 5 del presente á recoger los certificados de inscripción de sus respectivas acciones, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde.

Madrid 4 de Junio de 1846.—El director gerente, Francisco de las Rivas.

La Probidad, ó sea caja agrícola, mercantil é industrial.

Por acuerdo de la junta de gobierno, á propuesta de la dirección, y en vista de las utilidades que arroja el balance semestral de la compañía, ha resuelto hacer un dividendo de 10 por 100 sobre el dinero entregado á su ingreso en la misma. En su consecuencia se previene á los señores accionistas que podrán pasar á cobrar el indicado dividendo desde hoy en adelante, en los días no feriados de once á dos de la tarde, en la caja de la compañía, calle del Prado, núm. 26, presentando en el acto las respectivas inscripciones.

Madrid 2 de Junio de 1846.—El director, Antonio Jordá.

PARA MANILA.

La hermosa fragata española *Bella Vascongada*, que procedente de Manila debe llegar á la bahía de Cádiz en fin del pasado mes de Mayo, saldrá para el mismo destino en fin de Julio próximo, y admitirá carga á flete y pasajeros, á los que proporcionará buen trato y las comodidades que se apetecen en largos viajes.

Se despacha en Madrid por D. Carlos Jimenez, calle del Desengaño, núm. 27, cuarto principal de la derecha, y en Cádiz por D. José Matia, plaza de Mina, núm. 17.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Junio á las dos de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 din.	Paris, 16.1 din.
Alicante, 1/2 din. d.	Málaga, 1/2 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 b.	Santander, par. din.
Bilbao, par.	Santiago, par.
Cádiz, 1/4 pap. b.	Sevilla, par. din.
Coruña, par. din.	Valencia, par.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 á 1/4 d.

Desuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Marin Alcofea, juez de primera instancia del cuartel de la catedral de esta ciudad de Murcia y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se presuman con derecho á una hacienda, sita en el Pago de Tiñosa, jurisdicción de la villa constitucional de Berinajar, de este partido judicial, compuesta de varias tierras, riego moreral y olivar, con algunos edificios; la cual procedía del convento de monjas carmelitas descalzas de esta ciudad, que fue adquirida algunos años hace por compra que de la citada finca hizo al Estado don José Servet, de esta vecindad y comercio, en consecuencia de las leyes vigentes sobre la materia, y cuya finca con otras varias fue donada al citado convento de carmelitas descalzas por el presbítero D. Alejandro Peinado Bocio y Buendía, citándose y emplazándose también á las indicadas personas ó á otras que del mismo modo presuman ó se crean igualmente con derecho á la validez y subsistencia de la escritura que aparece otorgada por el doctor D. José Escrich, con fecha 29 de Julio del año pasado de 1809, ante el escribano Real en esta ciudad Mariano Jimenez, para que en el preciso é improrogable término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta del Gobierno y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito, que lo es de su número, donde radica la demanda propuesta por el señor D. José Servet, sobre que se declare falsa ó por lo menos nula la relacionada escritura de 29 de Julio de 1809, por sí ó por persona competentemente autorizada que le represente, seguras de que se les oirán sus defensas y administrará justicia, y en otro caso se seguirá el procedimiento en rebeldía, entendiéndose las notificaciones con los estrados del tribunal, parándoles en su consecuencia el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia 27 de Mayo de 1846.—Ramon Marin Alcofea.—Por su mandado, Antonio del Barco.

El licenciado D. José Delgado y Palacios, juez de primera instancia del partido de la villa de Aracena &c.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la inserción de este en la Gaceta oficial del reino, á todos los que se crean con derecho á los bienes-dote de las capellanías fundadas en la villa de Encinasola por Benito y Andrés Gomez, para que dentro del citado término se personen en este juzgado por medio de procurador de su número con poder bastante, á deducir el que crean asistirles en los autos incoados á instancia de Miguel Gomez Velasco, vecino de dicha villa, sobre que se le declare la propiedad de los expresados bienes; pues si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciarán los autos en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aracena á 14 de Enero de 1846.—José Delgado y Palacios.—Por mandado de dicho señor, José Gonzalez Ferrer.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Retortillo por Pedro Rebollosa y su consorte María Regalado, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del actuario y por medio de procurador con poder bastante, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se seguirá y sustanciará el expediente en ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado y mandado por auto proveído en este día de la fecha en virtud de escrito presentado por el procurador Ruiz y Serrano, como apoderado con poder bastante de Juan de Andres, vecino de Tarancueña.

Dado en el Burgo de Osma á 19 de Mayo de 1846.—Vicente María Calatañazor.—Por mandado de S. S., Antonio José de Echeverría.

D. Felipe Torres y Campos, magistrado honorario de la audiencia de Oviedo y juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada y su partido &c.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á los que como parientes se crean con derecho á los bienes que forman la dotación de la capellanía colativa que con el nombre de primera fundó en la parroquia de nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad el procurador D. Felipe José Atanasio de Castañeda, á fin de que en dicho plazo, que principiará á contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á este juzgado y escribanía del infrascrito á deducir las acciones de que se crean asistidos; pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado se dictará providencia á la solicitud presentada por el actual poseedor D. José Sanchez Romeral y Rodriguez, de esta vecindad, sobre declaración de libres y adjudicación de los bienes de su dotación, parando á los rebeldes el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 25 de Mayo de 1846.—Por mandado de S. S., Félix Cipriotes.

Licenciado D. Vicente María Calatañazor, juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en Carrascosa de Abajo por el bachiller D. Francisco Sanz Cappilla, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en este juzgado por la escribanía del actuario y por medio de procurador con poder bastante; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo así verificado se seguirá y sustanciará el expediente en ausencia y rebeldía parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado y mandado por auto de este día de la fecha proveído en virtud de escrito presentado por el procurador Ruiz Serrano, como apoderado con poder bastante de Juan de Andres, vecino de Tarancueña.

Dado en el Burgo de Osma á 19 de Mayo de 1846.—Vicente María Calatañazor.—Por mandado de S. S., Florentino Rodriguez.

D. Victoriano Sudor, juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Hago saber que en este juzgado y escribanía del actuario penden autos civiles á instancia del procurador D. Sebastian Palacios, en nombre de D. José Mediolla y Galindo, vecino de la ciudad de Ubeda, en reclamación de que se le adjudiquen como libres los bienes de que se componen las capellanías laicales y memorias que en el año de 1708 fundó y dotó en la parroquia del Salvador, de esta ciudad, el bachiller Francisco de Torres, clérigo en la misma; en cuyos autos y á virtud de lo acordado en providencia de 22 del actual se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dichas fundaciones para que en el término de 30 días, contados desde la publicación en adelante, comparezcan á deducir su derecho en debida forma; pues pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cuenca á 27 de Mayo de 1846.—Victoriano Sudor.—Por mandado del señor juez, Bernabé Sahuquillo.

D. Miguel Alonso Villasante, juez de primera instancia de esta villa y pueblos de este partido judicial.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de Olsanez, de esta comprensión, por Doña Laureana Fernandez Martinez, natural que fue del mencionado pueblo, y servidera en la ermita de Nuestra Señora de Tries, la cual se halla vacante por fallecimiento del presbítero D. Francisco de Arias, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador que nombren en este juzgado, con poder bastante, en el término preciso de 30 días, contados desde la fecha de su inserción, pasados los cuales sin verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y no aleguen ignorancia expido el presente en Canjajar á 1º de Abril de 1846.—Villasante.—Por mandado de dicho señor, Cristobal Lozano Carretero.

El licenciado D. Antonio María Crooke, auditor honorario de guerra, juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía fundada en el convento de Santo Domingo por Doña Florentina Dávila, para que en el término de 30 días precisos y perentorios, contados desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid, se personen en este juzgado por sí ó por medio de representante con poder bastante á deducir las acciones que crean competirles; aperecidos que de no verificarlo se proveerá lo que corresponda, pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día, dictada ante el infrascrito en expediente promovido por D. José María Barona sobre división de dicha capellanía.

Jerez de la Frontera 15 de Abril de 1846.—Antonio María Crooke.—Por disposición de S. S., Salvador Perez.

D. José Torralva Iranzo, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente edicto y término de 30 días, contados desde esta fecha, cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía laical, memoria de misas fundada en la villa de Almarcha por D. Andres Millan, párroco que fue de Villagordo del Marquesado, vacante por muerte del presbítero D. José Marcos Olmedilla, cuya propiedad han reclamado José Leon Guijarro y Basilia Olmedilla; aperecidos que si dentro de dicho plazo no comparecen á decir de su derecho en debida forma les parará entero perjuicio, y se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos he mandado entre otras cosas su fijación. Dado en San Clemente á 22 de Mayo de 1846.—José Torralva Iranzo.—Por mandado de S. S., Pedro José Risueño.

SUBASTAS.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Baude, escribano del número de la misma, se saca á pública subasta una casa, sita en esta población y su calle de la Ballesta con vuelta á la de la Puebla, distinguida con el número 2 antiguo, y 15, 15 y 17 modernos de la manzana 569, la cual, según medición practicada en 3 de Febrero de 1841 por D. J. Pedro Ayegui, arquitecto mayor de esta villa, tiene de sitio 5786 pies cuadrados superficiales.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada, en el concepto de que han de ser sobre la cantidad de 500,000 rs. en que está graduado el valor líquido de la finca rebajadas cargas, las cuales importan 31,670 rs., y produce actualmente 26,015 rs. anuales; y advirtiendo que para el remate está señalado el día 12 del corriente y hora de las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y juez de primera instancia de esta capital, refrendada por D. Domingo Baude, escribano del número de la misma, se sacan á pública subasta dos casas unidas, sitas en esta población y su calle de la Luna, que hacen esquina y tienen fachada á la de San Roque, señaladas por la primera con los números 14 nuevo y 5 antiguo, y por la segunda con los números 1 y 3 nuevos y 4 antiguo, de la manzana 458, las cuales, según medición y tasación practicadas en 4 de Mayo último por D. Simeon Avalos, arquitecto de la academia nacional de San Fernando, tienen de sitio 8499 pies cuadrados superficiales, y se hallan valuadas en 555,647 rs. vu., á rebajar cargas, teniendo únicamente la de alumbrado.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada; en el concepto de que para el remate se ha señalado el día 16 del actual y hora de las doce en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO infernal, ó sea cuadro general de los seres, personajes, libros, hechos y cosas que hacen referencia á las apariciones, á la magia blanca y negra, al comercio con el infierno &c. &c., por Mr. Collin de Plancin, traducido de la última edición francesa y adornado con un album infernal de 16 láminas finas.

Dos tomos en 4º á 40 rs. rústica. Se vende en la librería de la señora viuda de Razola.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Sinfonía.

2º El acto primero de la graciosa comedia titulada

EL RAMILLETE Y LA CARTA.

3º Intermedio por el Sr. Ratel, en el que ejecutará lo siguiente:

El paseo sobre las botellas.

El paseo sobre las bugias.

El pascos con zancos sobre doce botellas.

La gran pirámide de botellas, mesa, silla y palangana.

4º El acto segundo de la comedia.

5º Ultima representación de la comedia en dos actos, titulada

JOCÓ, EL ORANG-OUTANG,

exornada en decoraciones, música, balletes, coros, trajes y acompañamiento del modo que su argumento requiere. En ella desempeñará el Sr. Ratel la parte de Jucó.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Después de una escogida sinfonía se pondrá en escena el drama nuevo, en tres actos, divididos en seis cuadros, traducido libremente del que escribió en frances con el título de *Un je-suita* Mr. Victor Ducange, cuyo título es

UNO DE TANTOS BRIBONES.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.